



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Guerrero, Martes 29 de Octubre de 2019	Características	114212816
Año C	Permiso	0341083
Edición No. 87 Alcance I	Oficio No. 4044	23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA NÚMERO 018 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LP-EST-CICAEG-N76-2019 , PARA LA REALIZACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE LA AV. ESCÉNICA, EMITIDA POR LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO EN CHILPANCINGO, GUERRERO.... 3

PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA, FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA DEL ESTADO DE GUERRERO (PROPEG), COMISIÓN DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y

CONTENIDO

(Continuación)

SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO (CAPASEG), PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA (CONAPESCA), DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON LA FINALIDAD DE QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES LLEVEN A CABO UNA MESA DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL PARA IMPLEMENTAR LAS ACCIONES NECESARIAS, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y QUE COADYUVEN EN LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, Y EN CASO, DE QUE EXISTA ALGUNA RESPONSABILIDAD, PROCEDAN, CONFORME AL MARCO JURÍDICO APLICABLE, EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES DE LAS AFECTACIONES OCURRIDAS EN LA LAGUNA DE TRES PALOS, MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.....

5

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN RESPETO ABSOLUTO A SUS ATRIBUCIONES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE MÉXICO, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DE MÉXICO, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO DE MÉXICO Y AL TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA REGULEN Y LIMITEN DE MANERA DRÁSTICA LA DISTRIBUCIÓN Y USO DEL HERBICIDA PARAQUAT Y EN SU CASO SENTAR LAS BASES PARA LA PROHIBICIÓN DEFINITIVA DE ESTA SUSTANCIA EN TERRITORIO NACIONAL.....

11

PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA

COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

Convocatoria: 018

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 206, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es), para la realización de obra, el origen de los Recursos para esta licitación son de los programas FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) 2019, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAEG-18/16-2019	\$4,000.00	5 de noviembre de 2019 14:00 hrs.	6 de noviembre de 2019 12:00 hrs	5 de noviembre de 2019 11:00 hrs	13 de noviembre de 2019 12:00 hrs	15 de noviembre de 2019 12:00 hrs
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					
0	Equipamiento de la Avenida Escénica.					

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Av. Rufino Figueroa Número 9, Colonia Durócratas, C.P. 39090, Chilpancingo, Guerrero, teléfono: 017474723703 ext. 146, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas.
- El costo de adquisición es de las Bases de licitación será de \$4,000.00 y el pago será a nombre: ORGANISMO PÚBLICO DE CENTRALIZADO COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, número de cuenta: 0417727842; clave interbancaria: 07 22 60 00 41 77 27 84 29; banco: BANORTE.
- La visita al lugar de los trabajos de esta Licitación será en la Hora y Fecha señalada: LP-EST-CICAEG-N76-2019 en el Mirador de las Bandejas y hotel Las Brisas, Acapulco, Guerrero.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y la hora señalada, en la Dirección de Concursos y Contratos del O.P.D. CICAEG, ubicado en Av. Rufino Figueroa Número 9, Colonia Durócratas, C.P. 39090 Chilpancingo, Guerrero
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) Técnico-Económica se efectuará en: la Dirección de Concursos y Contratos del O.P.D. CICAEG, Av. Rufino Figueroa Número 9, Colonia Durócratas, C.P. 39090, Chilpancingo, Guerrero. El día y la hora señalada para cada Licitación.
- El(los) idioma(s) en que debe(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peco mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.

- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: Pavimentación o Rehabilitación de obras de naturaleza y magnitud similares a las del objeto de la Licitación, acreditada con curriculum de la empresa y copias de los contratos celebrados con la Administración Pública durante los últimos cinco años a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria que se emitió para esta licitación, con lo que concite que han ejecutado este tipo de obras.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: 1.-Solicitud por escrito para participar en esta licitación 2.-Testimonio de Acta constitutiva y Modificaciones, en su caso según su naturaleza jurídica, tratándose de persona moral; en caso de ser persona física deberá presentar acta de nacimiento original o copia simple y original para su coteje y cédula fiscal con CURP 3.-Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en la Declaración fiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2017 y 2018, y el comparativo de razones financieras básicas, así como la opinión fiscal emitida en sentido positivo por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). 4.-Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero No. 266. 5.- Deberá estar inscrito en el Padrón de Contratistas de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, así como el Padrón de contratistas del Estado de Guerrero y Contar con el Registro Correspondiente Vigente y Refrendo, con la clave 150 Infraestructura de Zonas Urbanas y Sub-urbanas para la licitación LP-EST-CICAE-G-N76-2019. 6.- Deberá presentar la opinión de cumplimiento en sentido Positivo emitida por el IMSS para demostrar el cabal cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social.
- No podrán participar empresas o personas que tengan atrasos de obra o servicio con este organismo, sanciones económicas o estén boletinadas por la Contraloría.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero No. 266, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los Licitantes reúna las condiciones Legales, Técnicas-Económicas requeridas por este organismo, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requisitos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberá realizarse por periodos máximos mensuales y por conceptos de trabajo terminados; así mismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que se hayan autorizadas por parte de la supervisión del servicio.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Guerrero No. 266.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.

C. JAVIER TAJA RAMIREZ
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL
Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA, FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA DEL ESTADO DE GUERRERO (PROPEG), COMISIÓN DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO (CAPASEG), PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA (CONAPESCA), DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON LA FINALIDAD DE QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES LLEVEN A CABO UNA MESA DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL PARA IMPLEMENTAR LAS ACCIONES NECESARIAS, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y QUE COADYUVEN EN LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, Y EN CASO, DE QUE EXISTA ALGUNA RESPONSABILIDAD, PROCEDAN, CONFORME AL MARCO JURÍDICO APLICABLE, EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES DE LAS AFECTACIONES OCURRIDAS EN LA LAGUNA DE TRES PALOS, MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 08 de octubre del 2019, los Diputados Moisés Reyes Sandoval y Ossiell Pacheco Salas, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto a los titulares de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la Procuraduría de Protección Ecológica del Estado de Guerrero (PROPEG), Comisión de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero (CAPASEG), Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal, con la

finalidad de que en ejercicio de sus facultades legales lleven a cabo una mesa de trabajo interinstitucional para implementar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y que coadyuven en las investigaciones correspondientes, y en caso, de que exista alguna responsabilidad, procedan, conforme al marco jurídico aplicable, en contra de quienes resulten responsables de las afectaciones ocurridas en la Laguna de Tres Palos, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, en los siguientes términos:

"El artículo 4º en su párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que:

"Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley."

El artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del Estado de Guerrero en su fracción VII reconoce, enunciativamente, como derechos económicos, sociales, culturales y ambientales:

VII. El derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. La ley definirá las bases, apoyos y modalidades para enfrentar los efectos adversos del cambio climático, estableciendo las medidas necesarias, así como la participación de la federación con el Estado y sus municipios, los diferentes sectores sociales para la consecución de dichos fines. El Estado deberá garantizar la protección, conservación y restauración de los bienes ambientales. La reparación del daño ambiental corresponderá a quien lo cause y, subsidiariamente, al Estado. La Ley determinará la procedencia de la responsabilidad penal y administrativa.

En la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente del Estado de Guerrero en el artículo 149 menciona:

"ARTÍCULO 149.- Para la protección al ambiente, el Estado y los Municipios, en sus correspondientes ámbitos de competencia, deberán considerar los criterios siguientes:

I.- Es prioritario asegurar la calidad de un ambiente satisfactorio para la salud y el desarrollo armónico de las capacidades del ser humano;

II.- La obligación de prevenir y, en su caso, controlar la contaminación del ambiente corresponde tanto al Estado, a los Municipios, como a la sociedad; y

III.- Las emisiones, descargas, infiltración o depósito de contaminantes, sean de fuentes naturales o artificiales, fijas o móviles, deben ser reducidas y controladas para asegurar la calidad de vida y el bienestar de la población, así como para evitar daños a los diversos elementos que conforman los ecosistemas."

Como Representantes Populares tenemos la obligación ineludible de velar en todo momento por la protección de los intereses de nuestros representados, una de ellas es garantizándoles su desarrollo y bienestar, entre los cuales se encuentra el derecho a gozar de un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar tal y como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y nuestra legislación local.

Es por ello, que en días pasados, pobladores de la Comunidad de Plan de los Amates, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, circunscripción que corresponde al Distrito 7 que represento, me manifestaron su inconformidad y preocupación por la problemática de saneamiento que actualmente prevalece en la Laguna de Tres Palos, en virtud de que en ella, se están vertiendo aguas negras sin el tratamiento de saneamiento que señala la Ley, lo que genera contaminación en gran escala que perjudica a las diversas especies de peces que habitan en dicha laguna.

Asimismo, diversos líderes de la citada comunidad, a través de llamadas y visitas a mi oficina, también han solicitado mi intervención ante la problemática suscitada el martes 17 de septiembre donde pescadores de la comunidad al disponerse a comenzar su jornada laboral descubrieron miles de peces muertos en la laguna de Tres Palos y perdidas millonarias, en la zona de plan de los amates, por el rumbo del aeropuerto internacional de Acapulco.

El Presidente de la Federación Unidos por la Dignificación de los pescadores, además el representante de la cooperativa Los Manglares, y los Pescadores, consideraron que la mortandad fue provocada por el estancamiento del cuerpo lagunar, aunado al calor, acumulación de bacterias por aguas negras no tratadas y la falta de oxígeno para las especies que habitan a las orillas de la laguna.

Los pescadores de la laguna de Tres Palos denunciaron que Fraccionamientos ubicados en la Zona Diamante y que colindan con la laguna de tres palos, arroja sus aguas negras y residuales directamente al mencionado cuerpo de agua las 24 horas del día, debido a que su planta de tratamiento se encuentra sin funcionar.

Los ciudadanos que se dedican a la extracción de peces expusieron un riachuelo de líquidos pestilentes que salen desde la planta de tratamiento de los conjuntos residenciales de los fraccionamientos colindantes con la laguna, el cual se va directamente a la laguna en mención sin ser tratadas. La acumulación de contaminantes vertidos por conjuntos habitacionales en la zona Diamante durante 10 años ha sido uno de los detonantes de la muerte de diferentes especies de peces.

Es por ello que considero importante que esta problemática no sea ignorada y sea de pronta resolución, implementándose las acciones necesarias a fin de que se realicen las investigaciones correspondientes y se apliquen las sanciones procedentes, para lograr una justa y eficaz protección del medio ambiente.

Derivado de lo anterior, y dado que se trata de una problemática que afecta tanto a una comunidad que se dedican a brindar servicios de alimento y a la afectación a la flora y fauna marítimas, presento a esta Soberanía Popular, la propuesta de Acuerdo Parlamentario para realizar un exhorto a los titulares de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal (SAGARPA), la Procuraduría de Protección Ecológica del Estado de Guerrero (PREPEG), a la Comisión de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero (CAPASEG), con la finalidad de que en ejercicio de sus facultades legales lleven a cabo una mesa de trabajo interinstitucional para implementar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y realicen las investigaciones correspondientes, y en caso, de que exista alguna responsabilidad, procedan, conforme al marco jurídico aplicable, en contra de quienes resulten responsables de las afectaciones ocurridas en la Laguna de Tres Palos, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

De igual forma exhortar a la Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez para que gire inmediatamente instrucciones al Director de la Comisión de Agua Potable Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA), para que rinda un informe pormenorizado del estado que guardan las plantas tratadoras de agua, tanto públicas como privadas aledañas a la Laguna de Tres Palos e informe el motivo por el cual no se tienen funcionando al cien por ciento las plantas tratadoras de aguas del Ayuntamiento y lo remita a más tardar en 15 días hábiles a la Comisión de Agua Infraestructura y Recursos Hidráulicos de este Congreso Del

Estado, además de coordinarse para formar parte de la mesa de trabajo mencionada en el párrafo anterior".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 08 de octubre del 2019, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados Moisés Reyes Sandoval y Ossiell Pacheco Salas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO. El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto a los titulares de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la Procuraduría de Protección Ecológica del Estado de Guerrero (PROPEG), Comisión de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero (CAPASEG), Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal, con la finalidad de que en ejercicio de sus facultades legales lleven a cabo una mesa de trabajo interinstitucional para implementar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y que coadyuven en las investigaciones correspondientes, y en caso, de que exista alguna responsabilidad, procedan, conforme al marco jurídico aplicable, en contra de quienes resulten responsables de las afectaciones ocurridas en la Laguna de Tres Palos, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhortar al Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que a través de la Presidenta Municipal, gire inmediatamente instrucciones al Director de la Comisión de Agua Potable Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA) para que rinda un informe pormenorizado del estado que guardan las plantas

tratadoras de agua, tanto públicas como privadas aledañas a la Laguna de Tres Palos e informe el motivo por el cual no se tienen funcionando al cien por ciento las plantas tratadoras de aguas del Ayuntamiento y lo remita a más tardar en 15 días hábiles a la Comisión de Agua Infraestructura y Recursos Hidráulicos de este Congreso Del Estado, además de coordinarse para formar parte de la mesa de trabajo mencionada en el párrafo anterior.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO. - Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y a los titulares de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Procuraduría de Protección Ecológica del Estado, así como los titulares de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, (PROFEPA), Comisión Nacional del Agua, Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal, Comisión de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero (CAPASEG), para su conocimiento y efectos procedentes.

TERCERO. - Comuníquese el presente Acuerdo al Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para su conocimiento y efectos procedentes.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el Portal Oficial de este Honorable Congreso, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ALBERTO CATALÁN BASTIDA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

PERLA XÓCHITL GARCÍA SILVA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES.

Rúbrica.

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN RESPETO ABSOLUTO A SUS ATRIBUCIONES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE MÉXICO, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DE MÉXICO, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO DE MÉXICO Y AL TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA REGULEN Y LIMITEN DE MANERA DRÁSTICA LA DISTRIBUCIÓN Y USO DEL HERBICIDA PARAQUAT Y EN SU CASO SENTAR LAS BASES PARA LA PROHIBICIÓN DEFINITIVA DE ESTA SUSTANCIA EN TERRITORIO NACIONAL.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 08 de octubre del 2019, el Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en respeto absoluto a sus atribuciones, exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno de México, al titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de México, Al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de México y al titular de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, para que de manera conjunta regulen y limiten de manera drástica la distribución y uso del Herbicida Paraquat y en su caso sentar las bases para la prohibición definitiva de esta sustancia en Territorio Nacional, en los siguientes términos:

I. "La preocupación de aumentar y preservar sus cosechas ha acompañado al hombre desde el momento en que su asentamiento como agricultor hizo depender su subsistencia de la cuantía y calidad de esas cosechas.

A la lucha contra las distintas plagas que amenazan los alimentos y otros productos agrícolas, se suma la emprendida contra los insectos y otros animales, vectores de enfermedades transmisibles. Ambas han adquirido características especiales con el progreso de la industria química en el siglo XX. Este

progreso ha suministrado una gran cantidad de sustancias químicas de alta agresividad contra los organismos dañinos pero cuyos efectos sobre el hombre y equilibrio del ecosistema continúan siendo debatidos.

II. Según la definición dada por la FAO un plaguicida es una sustancia o mezcla de sustancias destinadas a prevenir, destruir o controlar cualquier plaga, incluyendo vectores de enfermedad humana o animal, especies indeseadas de plantas o animales capaces de causar daños o interferir de cualquier otra forma con la producción, procesamiento, almacenamiento, transporte o mercado de los alimentos, otros productos agrícolas, madera y sus derivados o alimentos animales, o que pueden ser administrados a los animales para el control de insectos, arácnidos u otras plagas en sus organismos.

III. Dentro del concepto de plaguicidas encontramos los **plaguicidas altamente peligrosos** que se refieren a plaguicidas que se reconoce presentan niveles particularmente altos de toxicidad aguda o crónica para la salud o el medio ambiente, de acuerdo con los sistemas de clasificación internacionalmente aceptadas, como la OMS (Organización Mundial de la salud) o SGA (Sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos) o por su inclusión en los convenios internacionales vinculantes pertinentes.

IV. El uso de Plaguicidas Altamente Peligrosos (PAP), entre ellos el **Paraquat** en las zonas agrícolas del país ha acarreado efectos negativos en ecosistemas terrestres y costeros, de acuerdo con informes científicos publicados por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

V. En el país se utilizan Plaguicidas Altamente Peligrosos que están prohibidos en otros países. A la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) llegaron denuncias en ese sentido desde 2017, pero no fueron atendidas, entre ellas **destacan denuncias por el uso de Paraquat.**

VI. El **Paraquat** es el tercer herbicida más utilizado en el mundo. Syngenta continúa vendiéndolo en muchos países en desarrollo, donde ha quedado demostrado que es imposible utilizarlo de forma segura. Muchas personas mueren o resultan gravemente afectadas cada año a causa del envenenamiento por paraquat. El paraquat es altamente tóxico y no existe antídoto para contrarrestarlo. Beber un sorbo accidentalmente puede resultar mortal.

VII. Hoy en día, el Paraquat está prohibido en más de 40

países, incluidos los de la Unión Europea y **Suiza, país donde Syngenta** tiene su sede, debido a sus efectos nocivos para la salud. Recientemente, el paraquat fue prohibido en Corea del Sur, Serbia, Togo y Zimbabue. En marzo de 2016, la Agencia de Protección Ambiental de los EE.UU. anunció su propuesta para restringir aún más el uso del paraquat y, entre otras medidas, prohibir el uso de equipo portátil y de mochilas contenedoras de paraquat y restringir su uso exclusivamente a aplicadores certificados. Además, muchas organizaciones de etiquetado, como Fair Trade International, Forest Stewardship Council, Rainforest Alliance, y compañías alimentarias como Chiquita, o supermercados como Migros y Coop, en Suiza, han prohibido voluntariamente el paraquat.

VIII. En Agosto de 2017 Ecologistas de Costa Rica solicitaron la prohibición de la venta y comercialización del herbicida Paraquat, conocido también como "gramoxone", que en Costa Rica por décadas ha sido el mayor causante de intoxicaciones laborales con pesticidas y de suicidios por su ingesta.

IX. La OMS ha señalado que la experimentación del Paraquat ha demostrado que afectan a varios órganos y sistemas. La exposición prolongada se ha relacionado con alteraciones inmunitarias, del sistema nervioso en desarrollo, del sistema endocrino y de la función reproductora.

X. El paraquat presenta una **toxicidad 28 veces más aguda que el glifosato**. El envenenamiento agudo puede producirse a través del contacto con la piel, los ojos, o por inhalación. Cada vez hay más pruebas de que la exposición crónica al paraquat está vinculada con efectos nocivos, por ejemplo, sobre el sistema respiratorio, problemas reproductivos y el aumento del riesgo de contraer el mal de Parkinson. Los trabajadores agrícolas y los agricultores se ven habitualmente expuestos a esta sustancia tóxica durante su manipulación, mezcla, fumigación y trabajo en campos rociados recientemente.

XI. En 2008 y 2009, la Administración de Drogas y Alimentos (FDA) de Estados Unidos detuvo la entrada de cargamentos de 88 diferentes productos agrícolas no procesados de origen mexicano. En 77 por ciento, la detención se realizó al encontrar residuos excesivos de plaguicidas.

XII. En 2010, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (EX Sagarpa), mostró preocupación por el "incremento sustantivo de productos agrícolas (de exportación) que dan positivo a la presencia de contaminante químicos y biológicos", según se manifestó en el documento "Estrategia federal para el fortalecimiento de los

sistemas de reducción de riesgo de Contaminación en la producción primaria de vegetales".

XIII. Un estudio técnico realizado por la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (EPA) reportó que las frutas y los vegetales mexicanos presentaron en el 42.9 por ciento de los casos de residuos plaguicidas. Productos como chile, melón, berenjena, frijol, papaya y tomate, fueron los más recurrentes.

XIV. El 5 de junio de 2015 el Comité de los Derechos del Niño (ONU) recomendó a México prohibir la importación y uso de cualquier plaguicida prohibido o restringido en el país exportador

XV. Es de suma preocupación en México que al menos hasta el año pasado La Secretaría de Agricultura emitía recomendaciones al sector agrícola para que campesinos y jornaleros utilizaran el paraquat de **manera segura** (al igual que el glifosato) en las siembras, y es del común conocimiento que en programas federales de la pasada administración este herbicida junto con el glifosato eran entregados de manera recurrente a la población como parte de "paquetes" agrícolas.

XVI. Del 1 de diciembre de 2012 al 31 de junio de 2018, la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) esparció 132 mil 635 litros de herbicida durante 17 mil 612 operativos aéreos de fumigación para erradicar plantíos de marihuana y amapola. En respuesta a la **solicitud de información 0000700185619 presentada por el semanario Contralínea**, la Sedena **admitio** que ese herbicida era el **paraquat**, considerado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como altamente tóxico y peligroso, y cuyo uso está prohibido en 38 países y restringido en otros 50, pero no en México. La Defensa Nacional asegura al semanario que el paraquat ha sido rociado en plantaciones ilícitas detectadas en cuatro estados del país: **Guerrero, Sinaloa, Durango y Michoacán**. En el sexenio de Enrique Peña Nieto, la superficie afectada por estas labores sumó 22 mil 786.1 hectáreas, y en total fueron fumigados 80 mil 809 sembradíos de amapola y 23 mil 847 de marihuana".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 08 de octubre del 2019, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Alfredo Sánchez Esquivel.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en respeto absoluto a sus atribuciones, exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno de México, al titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de México, Al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de México y al titular de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, para que de manera conjunta regulen y limiten de manera drástica la distribución y uso del Herbicida Paraquat y en su caso sentar las bases para la prohibición definitiva de esta sustancia en Territorio Nacional.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo Parlamentario, al titular de la Secretaría de Salud del Gobierno de México, al titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de México, al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de México y al titular de la Comisión Federal para la protección contra riesgos sanitarios, para su conocimiento y atención.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ALBERTO CATALÁN BASTIDA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

PERLA XÓCHITL GARCÍA SILVA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES.

Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

Dirección General del
Periódico Oficial



TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

**SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA
ADMINISTRACION FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTORIO

Licenciado Héctor Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Licenciado Rogelio Parra Silva
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial
del Estado de Guerrero

Palacio de Gobierno
Ciudad de los Servicios
Edificio Tierra Caliente 2o. Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Telefonos: 747-13-86-084
747-13-76-311